



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso No. 2023-00090-00  
Auto No. 632*

*Pasa a Despacho demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos la cual se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 y siguientes del C.G. del P., en concordancia con lo establecido en el numeral 9° del artículo 390 del Código General del Proceso, se DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos formulada por AMILBIA TORRES VALENCIA a través de apoderada judicial en contra de JOSUE TORRES VALENCIA.*

*SEGUNDO: OTÓRGUESELE a esta demanda el trámite establecido para el proceso verbal sumario de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del Art. 390 del C.G.P. en concordancia con el canon 32 y 38 de la ley 1996 del 26 de agosto de 2019.*

*TERCERO: Del informe de valoración de apoyos obrante en la actuación 002 folios 15 al 19 del expediente digital, desde ya se ordena correr traslado a la parte accionada una vez se integre la litis y al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 38 de la ley 1996 de 2019.*

*CUARTO: NOMBRAR a la dra. PAOLA MCBROWN TREFFY quien puede ser contactada a través del correo electrónico [paola@mcbrownabogados.com](mailto:paola@mcbrownabogados.com) como Curador Ad-Litem de JOSUE TORRES VALENCIA, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y/o curador ad-litem, debiendo manifestar su aceptación o rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación vía electrónica que de este auto reciba, so pena de las sanciones establecidas en el C.G.P.*

*Una vez se reciba correo aceptando el cargo, por secretaria compártase la actuación y contabilícese el término de diez (10) días para ejercer el derecho de defensa y contradicción en nombre de la aquí beneficiaria.*

*QUINTO: NOTIFICAR de esta demanda al Ministerio Público.*

*SEXTO: Por la parte actora preséntese lista de familiares de JOSUE TORRES VALENCIA, por línea paterna y materna en primer y segundo grado de consanguinidad con su respectiva dirección o lugar donde reciben notificaciones personales.*

*SEPTIMO: REALÍCESE por la Asistente Social del juzgado informe socio familiar de JOSUE TORRES VALENCIA utilizando las herramientas virtuales.*

*En consideración a que el escrito introductorio de la acción fue suscrito por la Defensora Pública (dra. Edith Obando Angulo) se le reconocerá personería a dicha profesional del derecho como defensora de la demandante AMILBIA TORRES VALENCIA, concediéndosele el beneficio de AMPARO DE POBREZA conforme lo dispone el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
**William Giovanni Arevalo Mogollon**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dceea590e4f5dbf543e3c16615ba379c2161f331d02ca5a9857835b4d7130159**

Documento generado en 15/06/2023 02:09:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**